

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00227-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, se DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de los aquí demandados en las entidades financieras referidas en el numeral 1 del escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$346.000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
2. Decretar el embargo del remanente del producto de los embargos que llegare a quedar a favor de la parte ejecutada, en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 2° Civil Del Circuito de Bogotá D.C., de Banco de Bogotá en contra de JVG General Constructions S.A.S. y Jonathan Velásquez Gallego, con número de radicado No. 11001310300220210019100. La medida se limita a la suma de \$346.000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
3. Decretar el embargo del remanente del producto de los embargos que llegare a quedar a favor de la parte ejecutada, en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 39° Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., de Aceros Formados S.A. en Contra JVG General Constructions S.A.S. y Jonathan Velásquez Gallego, con número de radicado No. 11001418903920210111200. La medida se limita a la suma de \$346.000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
4. Decretar el embargo del remanente del producto de los embargos que llegare a quedar a favor de la parte ejecutada, en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 16° Civil Municipal de Bogotá D.C., de Banco Davivienda en contra Jonathan Velásquez Gallego, con número de radicado No. 11001400301620210044400. La medida se limita a la suma de \$346.000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)



El Secretario(a)

No. 056

El Secretario(a)

06 JUL 2021

